COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SDS-MC-SS-308-2025

Señora
OLGA YANET ROJAS BARBOSA
C.C. 39.708.149 DE MOSQUERA
Carrera 1 No. 3-48
Mosquera - Cundinamarca

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAVADO DE TANQUES, CONTROL DE PLAGAS Y PODA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública Nº MC-073-2025, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAVADO DE TANQUES, CONTROL DE PLAGAS Y PODA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, según se describe a continuación:

SEDE EDUCATIVA	VEREDA	TANQUES	LT	ALBERCAS	PODA	FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN
ESCUELA RURAL GABRIELA MISTRAL	LA JOYA	1	1000	1		110
ESCUELA RURAL DOMINGO SABIO	CHÁSQUEZ	2	1000			24
ESCUELA RURAL EL TRIUNFO	CHÁSQUEZ	1	1000			72
ESCUELA RURAL LA MERCED	LA MERCED	2	1000	1		46
ESCUELA RURAL LOS PINOS	BOSAVITA	1	1000			40
ESCUELA RURAL SAN PABLO	SAN PABLO	2	1000	1		30
ESCUELA RURAL SANTA MARÍA GORETTI	CHINQUIRA	1	1000			48
ESCUELA RURAL VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	BOSAVITA	1	1000			80
I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA	CENTRO	2	2000	1	1500	1500
I.E.D. RURAL SOATAMA	SOATAMA	4	1000	1		20
ESCUELA MARÍA ANTONIA RUBIANO DE FARFÁN	CHIGUALÁ	1	1000			120
ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO	SONSA	1	1000	1		120
ESCUELA RURAL CASABLANCA	CASABLANCA	1	1000	1		120
ESCUELA RURAL FRAY DE LEÓN	NEMOCONCITO	2	1000	1		100

ESCUELA RURAL GABRIELA MISTRAL	REATOVA	2	1000	1		110
ESCUELA RURAL GUANGÜITA BAJO	GUANGÜITA BAJO	2	1000			180
ESCUELA RURAL SALITRE ALTO	SALITRE ALTO	2	1000	1		120
ESCUELA RURAL SALITRE BAJO	SALITRE BAJO	3	1000	1		110
ESCUELA RURAL SIMÓN BOLÍVAR	GUANGÜITA ALTO	2	1000	1		220
ESCUELA RURAL TIBITA	TIBITA	1	1000	1		110
I.E.D. URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR	CENTRO	3	2000	1	1000	1000
HCB LOS QUERUBINES	CASABLANCA	1	1000			50
HCB ESPÍRITU SANTO	CHÁSQUEZ	1	1000			50
HCB MANITAS CREATIVAS	GUANGÜITA BAJO	1	1000			50
HCB PEQUEÑOS TRAVIESOS	QUINCHA	2	1000			50
HCB WINNIE POO	GUANGÜITA	1	1000			50
HCB OSITOS TRIUNFADORES	CHÁSQUEZ	1	1000			50
HCB MIS ANGELITOS	SAN PABLO	1	1000			50
HCB DULCES SUEÑOS	BOSAVITA	1	1000			50
HCB MI SEGUNDO HOGAR	REATOVA	1	1000			50
JARDÍN COMUNITARIO SOATAMA	SOATAMA	1	1000			50
JARDÍN COMUNITARIO CHIGUALÁ	CHIGUALÁ	1	1000			50
JARDÍN COMUNITARIO CENTRO	CENTRO	2	1000			110
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	CENTRO	3	1000			2400
ESTACIÓN DE POLICÍA	CENTRO	2	1000			3000
CENTRO DÍA CLUB AÑORANZAS	CENTRO	1	2000			3500
CENTRO DE VIDA SENSORIAL	CENTRO	1	1000			2500
PLAZA MUNICIPAL DE MERCADO	CENTRO	2	1000			2000
	TOTALES	**60**	**41000**	**14**	**2500**	**18340**

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TANQUE 1000 LT	54	106.000	5.724.000
TANQUE 2000 LT	6	119.000	714.000
ALBERCA	14	93.000	1.302.000
M2 DE FUMIGACIÓN	18340	320	5.868.800
M2 DE PODA	2500	412	1.030.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES			**14.638.800**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIECIENTOS PESOS M/CTE ($14’638.800,00), incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los servicios objeto del presente contrato, deben ser prestados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000745

expedido el 07/11/2025 con cargo a los artículos 2.1.2.02.02.009 1 "OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA", 2.3 1 22 2201 0700 2201052 6 "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA", 2.3 1 41 4102 1500 4102006 17 "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA" y 2.3 1 41 4104 1500 4104008 26 "FORTALECIMIENTO DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA", del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías e inicio en la plataforma SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Villapinzón cancelará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato en un único pago, una vez haya finalizado la ejecución total del objeto contractual. El pago se efectuará contra la presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, y previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones: • Presentación del informe técnico final que detalle las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. • Entrega del registro fotográfico que evidencie la correcta ejecución de los servicios contratados. • Aporte de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución. • Certificación individual por cada edificación con la información del producto utilizado, actividad realizada y ficha técnica. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECIFICAS:

1. Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, utilizando los materiales, equipos y herramientas necesarias, e implementando las medidas de seguridad y bioseguridad requeridas para la protección del personal y de las instalaciones. Estas actividades deberán efectuarse en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social sobre limpieza y desinfección de tanques de agua para consumo humano, dejando constancia de su ejecución mediante informe técnico detallado que incluya fecha, volumen, productos empleados, concentración, tiempo de contacto, observaciones y evidencia fotográfica.
2. Ejecutar la fumigación, desinfección y control de plagas en las áreas interiores y exteriores, incluyendo pasillos, pisos, paredes, fachadas, jardines, depósitos de residuos, áreas húmedas, charcos y alrededores de los tanques. Para ello, deberá aplicar productos biodegradables, de baja toxicidad y de uso autorizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA, cumpliendo estrictamente las recomendaciones técnicas de las fichas de seguridad de los productos. Asimismo, el contratista deberá evitar la contaminación de fuentes de agua, alimentos o superficies de contacto humano, garantizar la adecuada disposición final de envases y residuos conforme a la Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible, y entregar los reportes técnicos de cada aplicación indicando producto, dosis, método de aplicación, áreas intervenidas y fecha de ejecución.

3. Realizar labores de poda, limpieza y mantenimiento en los entornos, incluyendo corte de pasto, arbustos, ramas secas o en riesgo, con el propósito de conservar la seguridad, visibilidad, salubridad y estética institucional. El contratista deberá garantizar la recolección y disposición final del material vegetal resultante conforme a las disposiciones ambientales establecidas, evitando la afectación de especies ornamentales y árboles en buen estado sanitario, y asegurando el uso de herramientas adecuadas y personal capacitado.
4. Presentar un informe técnico final consolidado que detalle las actividades desarrolladas, el número de tanques intervenidos, las áreas fumigadas, la cantidad de metros podados, las observaciones relevantes y el registro fotográfico de la ejecución.
5. Garantizar que todo el personal asignado al contrato se encuentre debidamente capacitado, cuente con los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 0312 de 2019) y disponga de la experiencia y certificaciones necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista será responsable por los daños o perjuicios ocasionados a bienes, instalaciones o personas derivados del incumplimiento o del manejo inadecuado de productos o equipos durante la ejecución contractual.
6. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión en cumplimiento del objeto contractual

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya

póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio, cumplimiento de las especificaciones técnicas y correcta ejecución de las actividades contratadas.</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del suministro cumplimiento de las especificaciones técnicas y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, primer piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.